



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**



CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, con el Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) **No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, Mayor General ®, Abogado, Dr. **JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte, la empresa **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A., RNC-130-71483-5**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Romulo Betancourt No.527, El Renacimiento, Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que está debidamente representada por su Gerente, el señor **Bienvenido Apolinar Bretón Medina**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.:001-0001512-2, domiciliado y residente en esta ciudad; quienes para los fines del presente contrato se denominarán **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 6, establece además que:

“**Compras menores.** Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido.”

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil veinticuatro (2024), mediante la resolución PNP-01-2024, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **RDS234,908.86** la compra o contratación deberá realizarse mediante un proceso de **compra menor**.



POR CUANTO: A que La ley 543-12, establece lo siguiente en el ARTÍCULO 49.- De las compras menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley.

POR CUANTO: A que por esta razón el día primero (01) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, convocó a proceso compra menor, para la adquisición de “*Tickets de Combustibles*”.

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas desde el día primero (01) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta las 10:00 am., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en la **COMPRA MENOR**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones correspondiente al proceso **COE-DAF-CM-2024-0008, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTRO TALES COMO. TRECIENTOS OCHENTA (380) TICKETS DE COMBUSTIBLE DE (RDS\$1,000.00), CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (493) TICKETS DE COMBUSTIBLE DE (RDS\$500.00) Y CUATROCIENTOS TREINTA (430) ADQUISICIÓN DE TIKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADO (ABRIL – JUNIO 2024), PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL QUE TIENE ASIGNACIÓN Y PARA LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN EN EL COE.”, Referencia: COE-DAF-CM-2024-0008,**

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedió a comparar y evaluar la calidad del carburante y precio. Luego de la verificación de referido parámetro y después de comparar los precios en el mercado actual, se procedió adjudicar a la única ofertante, la empresa **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.R.L., RNC-130-71483-5.**

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedió a emitir el acta de adjudicación y la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió con la notificación del resultado de la **COMPRA MENOR**, conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.



1.1. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES**: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato**: El presente documento.
- **Compras menores**: Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido.
- **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente**: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor**: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro**: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante se harán de forma parcial la cual serán despachadas mensualmente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas en este contrato.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.-

3.1.- **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y suministros detallados a continuación, para ser utilizado por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANT.	DESCRIPCION
380	TIKETS DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) DE 1,000.
493	TIKETS DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) DE 500.
430	TIKETS DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) DE 200.

- 3.2- La entrega de los tickets se hará de manera total, es decir, RD\$712,500.00 según la orden de compras, con las siguientes cantidades (380) tickets de RD\$1,000.00 (493) de RD\$500.00 y (430) de RD\$200.00.
- 3.3- **EL CONTRATANTE** declara y reconoce que una vez entregados los tickets es su responsabilidad toda pérdida, robo o deterioro, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ninguno de los tickets bajo las situaciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

- 4.1- El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100) (RD\$712,500.00) MONTO TOTAL. EL CUAL SERÁ PAGADO DE FORMA TOLTAL, LUEGO DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA. PARA LO CUAL DEBE SER REMITIDA, FIRMADA Y SELLADA AL EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE).**

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1- El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2- El Pago se realizará con posterioridad a la entrega total de los tikets adquiridos, mediante un único pago que será realizado contra-entrega de los tickets despachados, luego de la presentación de la factura, el pago será realizado en un plazo no mayor de 45 días.
- 5.3- La Entidad Contratante realizara un único pago del monto total de la adjudicación, a los treinta (30) días contados a partir de la emisión del libramiento.
- 5.4- **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que se pudieran generar en virtud del presente Contrato.
- 5.5- **EL CONTRATANTE** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de tickets de combustible, en el caso de retraso en el pago de una (1) o más facturas vencida, además de cualquier otro derecho que le asiste.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1- El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (3) meses, contando a partir del primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1- Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

- 8.1- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PROVEEDOR**, hizo formal entrega de la fianza de fiel cumplimiento o ejecución emitida por COOPSEGUROS, de fecha **trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro**



(2024), a favor de **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12., **por un valor de Veintiocho Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$28,500.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.**

- 8.2- Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que se determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONOMICO. -

- 9.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

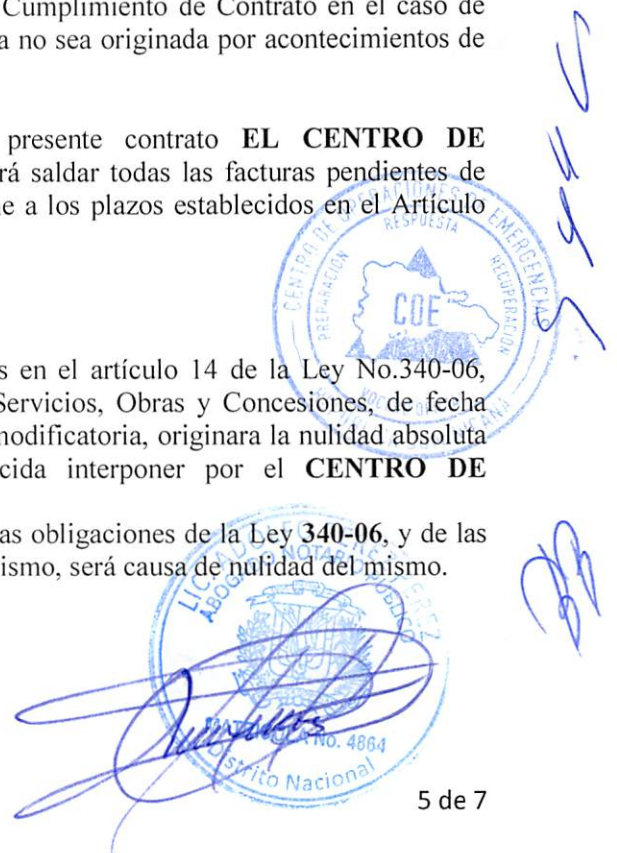
- 10.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **AMBAS PARTES**.

ARTICULO 11: RESCION DEL CONTRATO.-

- 11.1- El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- 11.2 En caso de nulidad, terminación o rescisión del presente contrato **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, así como los tickets recibidos a la fecha, conforme a los plazos establecidos en el Artículo 5.2.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1- La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**.
- 12.2- La dimisión del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



The image shows a circular official stamp of the Centro de Operaciones de Emergencias (COE). The stamp contains the text "CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS", "PREPARACION", "RESPUESTA", and "RECUPERACION". In the center is a map of the Dominican Republic with "COE" written over it. To the right of the stamp is a large, stylized blue signature. Below the stamp, there is another circular stamp that says "LICEO VIAL", "Abogado", "No. 4864", and "Ministerio Nacional".



ARTICULO 13: SOLUCION DE CONTROVERSIA.-

- 13.1- **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.
- 13.2- Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

- 14.1- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

- 15.1- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 17: TITULOS.-

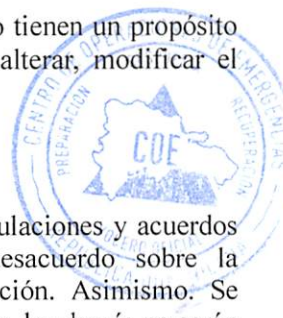
- 17.1- Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

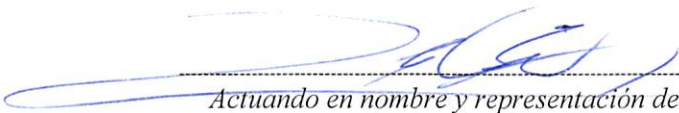
- 18.1- Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

- 19.1- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


Actuando en nombre y representación del

Centro de Operaciones de Emergencias, (COE)

Mayor General ®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.

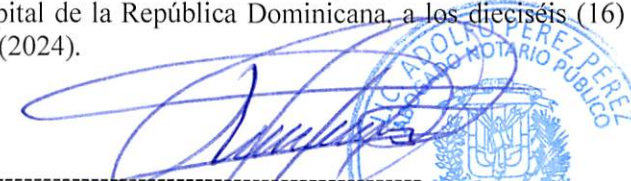



Actuando en nombre y representación de

La empresa **ECO PETROLEO Dominicana, S.A**
Bienvenido Apolinar Bretón Medina



Yo, **LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, Mayor General ®, Abogado, DR. **JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA**, (E.R.D.), y Sr. **BIENVENIDO APOLINAR BRETON MEDINA**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


LIC. ADOLFO PÉREZ PÉREZ.
Notario Público

